	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4


FECHA: 29 NOV 2023

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO COCORA IBALTOL / Rep. LUIS EGIMIO BARON VARGAS		
C.C. No.	10.545.813 de Popayán	NIT:	901.637.146-1
DIRECCIÓN:	Cra 5 No. -16 Oficina 202 Centro		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3153195256
EMAIL:	egibaron01@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$25.040.391.019,00		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO (8) MESES		
PLAZO PRORROGA No. 1	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS		
PLAZO PRORROGA No. 2	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS		
PLAZO PRORROGA No. 3	QUINCE (15) DÍAS		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS		
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE PLANEACIÓN		
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERBONTRABE		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, con Nit No. 901.637.146-1, representado por el señor **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** celebros contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022, con el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, por un término de ocho meses y un valor de \$25.4040.391.019 con el objeto de **CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ**, el cual inicio ejecución el 26 de octubre de 2022 y se han suscrito dos prórrogas.



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4

FECHA: 29 NOV 2023

2.- Que el CONSORCIO COCORA IBALTOL mediante oficio COECC 291123 – 150 del 29 noviembre 2023, solicito al interventor del contrato evaluar la posibilidad de realizar la prórroga No. 3 al contrato de obra, argumentando las causas que evitaron el normal desarrollo de las actividades del contrato:

El retraso en el suministro de niples bridados de GRP y WSP por parte del fabricante, los cuales son necesarios para realizar las conexiones entre los distintos tipos de tubería; aunado a esto se presentaron los retrasos en la llegada de los accesorios especiales que provenían del exterior y que presentaron retrasos de 30 días en los procesos de importación y nacionalización, esta situación nos llevó a realizar reprocesos y el cierre de tramos de tubería, retrasando la realización de pruebas hidráulicas.


Las demoras en el proceso de importación, ocasionaron la llegada tardía y fraccionada de algunos elementos de AC (acero al carbono) y HD (hierro dúctil) necesarios para la instalación de válvulas en el proyecto, además no llegó el suministro de la tornillería necesaria para estos accesorios, por lo que se requirió fabricarlos en Colombia, lo que retraso aproximadamente 15 días más las actividades, esto derivó en la imposibilidad de avanzar este proceso de la forma proyectada.

Por otra parte, los fenómenos climáticos ocasionados por las excesivas precipitaciones generaron los retrasos en algunos frentes de instalación de tubería, en especial en el sector de morrochusco, que, por su alta pendiente y saturación excesiva del terreno de cimentación, no permitió adelantar las actividades con los rendimientos esperados, al igual que la construcción de anclajes en este sector, sufrieron retrasos por la dificultad para el acceso del concreto certificado a esta zona"

3.- Que mediante oficio 206-2023 de 29 de noviembre de 2023, el representante del CONSORCIO INTERBONTRABE en su calidad de interventor del contrato de obra manifiesta que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista en los que solicita la prórroga, considera que a partir del análisis efectuado por su equipo de trabajo, determina lo siguiente:

"Es necesario otorgar un plazo de 15 días para la puesta en marcha y funcionamiento de la línea de aducción del proyecto acueducto complementario desde la bocatoma cócora hasta la PTAP Pola debido a que se encuentran pendientes varias actividades dentro de las cuales se encuentran entre otras, las siguientes:

- ✓ *Montaje de accesorios especiales de las estructuras de disipación, cámaras ventosas, válvula mariposa especial de 36", válvula reguladora de nivel 14",*

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4
FECHA: 29 NOV 2023		

válvulas mariposas doble excentricidad 32", 24" y 14", instalación de accesorios para la conexión entre tuberías

- ✓ Las obras civiles para el confinamiento y cierre de las cámaras en concreto.
- ✓ Construcción anclajes línea de aducción.

Por lo tanto, a la solicitud del contratista, esta interventoría considera técnicamente autorizar (15) quince días calendario para la ejecución de las actividades."

4.- Con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el informe emitido por el CONSORCIO INTERBONTRABE, representado por el ingeniero JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO, en calidad de contratista de interventoría y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto del contrato, el suscrito supervisor avala la necesidad prorrogar el contrato por un plazo de (15) quince días calendario, para terminar el proyecto y entregarlo completamente funcional por lo tanto por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga.



5.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

6.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		 Página 4 de 4

FECHA: 29 NOV 2023

apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

7.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, en **QUINCE (15) DÍAS** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 2, quedando un plazo total del contrato de **DOCE (12) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 29 NOV 2023


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS
 C.C. No. 10.545.813 de Popayán
 R.L. CONSORCIO COCORA IBALTOL

Reviso y aprobó: Angie Julieta Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

